T. I. DOMINGO 4 DE MAYO DE 1856. N. 3.

EL CONSTITUYENTE,

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE OAXACA.

LEY DE JUSTICIA.

De la ley de justicia pudiera decirse lo que *Mariana* dijo de la verdad: *Sus raices son amargas, mas nada es mas dulce que los frutos que produce.* Ni hablamos aquí solamente de los felices resultados que por sí misma es capaz de producir poco á poco en la vida política de la nacion; sino que queremos tambien aludir á sus consecuencias inmediatas, despues de la guerra *mas que civil* que ha causado.

Los que han dicho que la ley de justicia ha sido la primera conquista de la revolucion, no han expresado ni la mas mínima parte de su grande saludable influencia, y de las inmensas ventajas que se le deben. Habiendo sido como el guante que arrojó el pueblo á las dos clases privilegiadas que tenian oprimida la república, y habiendo estas admitido el desafio, se siguió una furiosa contienda en que fueron en muy breve rato y para siempre humilladas y reducidas á cenizas. Despues del doble golpe que el supremo gobierno ha descargado sobre las dos hidras abatidas en Puebla, ¿cuándo podrán nuevamente atreverse á levantar la cabeza para desquiciar el órden establecido?

En segundo lugar, no solamente los enemigos actuales é interiores de la república, sino los exteriores tambien, y todos los que pudieran en seguida entre sus mismos hijos, atentar á su libertad, han podido conocer por los resultados de la *ley de justicia*, la fuerza que tiene y puede desplegar, en manos del presente gobierno, *la justicia de la ley:*

Discite justitiam populi et non temnere divos.

¿Hasta qué punto podrá decirse que la parte mas corrompida de la nacion ha debido ser moralizada, en lo que pertenece á la política, por las consecuencias de la ley de que se trata?

Otra ventaja de primer órden que la nacion ha reportado en la última guerra intestina, ha sido el haberse ejercitado y formado casi completamente su nuevo ejército en el arte difícil de la guerra, para poder un dia, si llegase á ser necesario, sostener con brillo una extrangera. Fué en las primeras guerras que hizo á sus vecinos, que *Roma*, segun la expresion de Montesquieu, *se ejercitaba en las virtudes que debian ser tan fatales al universo. (Grandeur des Romains etc. p.* 13.*)*

Por último, la *ley en cuestion* ha allanado el camino para otra de igual importancia, que encontrará ya agotada la materia de las discusiones, cuando el supremo gobierno provisional se sirva, decretándola, satisfacer á este respecto los votos de la nacion. El muy débil apoyo que demuestra tener las pretensiones del clero, acerca del uso todo particular que quiere hacer de sus inmensas riquezas, la oracion *Pro domo sua* escrita por el obispo de Puebla, y confutada victoriosamente por el Sr. Montes, hará casi inútiles ulteriores debates sobre la misma materia.

El *Príncipe* de la iglesia poblana, que tal es el título que él mismo modestamente se confiere; ó bien; segun lo que debiera ser, si no lo es en realidad; el vigilante *(Episcopus)* sobre la conducta de los presbíteros de aquella, no tendrá ya necesidad de volver á tomar la palabra en defensa de sus hogares. *(Pro focis,* si no *pro aris.)* Toda la nacion le dirigirá con Petrarca la siguiente pregunta:

P...a.....ed in che hai posto spene?
Negli.....tuoi? nelle mal nate
Ricchezze tante?....or Constantin non torna,
Ma 'l tolga il mondo tristo che 'l sostiene. (*)

No, Sr. Labastida; ni Constantino, ni Carlomagno, ni Hildebrando, ni los reyes de Francia que empobrecieron en su reputacion la verdadera iglesia de Cristo, enriqueciendo la de los obispos, que eran entonces condes y marqueses, y son hoy dia príncipes de la nueva iglesia, volverán al mundo jamas. No resucitan los muertos. Os es preciso conformaros con los tiempos en que vivis. Los Santos Apóstoles, el Evangelio, el divino Salvador han revivido en las sociedades modernas, para hacer triunfar la igualdad y la fraternidad entre todos sus miembros. Ellas rechazan vuestros privilegios: ellas os obligan á ser hombres. JOSE INDELICATO.

La importancia de la materia de que se trata en el dictámen que sigue, nos ha hecho decidir á insertarlo, antes bien en el cuerpo del periódico, que en el suplemento.

Dictámen de la comision de justicia del soberano congreso extraordinario constituyente, sobre ratificacion de la ley de administracion de justicia expedida por el gobierno el 23 de Noviembre de 1855.

Señor: Cada uno de los individuos de la comision de justicia que suscribimos, habia leido y estudiado la ley que sobre administracion del ramo y organizacion de los tribunales expidió el supremo gobierno en

(*) *El Petrarca fué canónigo, y uno de los mas fervorosos cristianos de su siglo; y sin embargo, dijo tales lindezas á la iglesia de su tiempo, que no tenemos el valor de traducirlas.*

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA

23 de Noviembre del año próximo pasado; pero tal estudio, que debimos emprender en virtud de nuestra profesion, no es el que se necesitaba para considerar la ley en su conjunto y en sus detalles, á fin de consultar á vuestra soberanía su aprobacion ó reprobacion en todo ó en parte, ya que se ha pasado á la comision la proposicion del Sr. diputado Mata en la que pretende se apruebe. Examinando la ley de este modo, encuentra la comision que ella contiene la consignacion de un gran principio político, la novedad de la organizacion judicial del Distrito; el restablecimiento de la suprema corte y de la corte marcial y de los tribunales de circuito y distrito, en los Estados y territorios, y ademas de esto, algunas otras novedades poco importantes en cuanto á procedimientos judiciales.

El principio consignado en la ley, es un gran paso hácia la igualdad social, pues que la abolicion del fuero civil en cuanto á los eclesiásticos, y del civil y criminal por delitos comunes en cuanto á los militares, es la satisfaccion de dos necesidades que reclamaban, no solo la consecuencia con los principios democráticos, sino las circunstancias particulares de nuestra sociedad, á la que ha servido de constante rémora para sus adelantos, la preponderancia de las citadas clases.

No se propone aquí la comision disertar sobre las facultades que haya tenido el supremo gobierno para suprimir los fueros; toda la prensa del país ha sostenido este punto en favor de la ley y de una manera victoriosa é incontestable. Para la comision seria muy largo el trabajo de extractar siquiera las principales razones y fundamentos que en apoyo de la ley se han alegado; pero esta tarea será ademas inútil, puesto que todos los señores diputados que han visto la cuestion en ese terreno, están perfectamente instruidos en ella, y de seguro que no hay uno solo que pueda dejar de votar con toda conciencia. No existiendo, pues, duda alguna acerca de las facultades del que expidió la ley, solo queda por ver si esta aplicacion del principio de la igualdad es útil y conveniente à la República mexicana.

No se detendrá la comision en considerar y fundar la conveniencia abstracta de este principio, que se ha elevado á la categoría de dogma entre los verdaderos republicanos, y sin el cual la democrácia seria imposible, porque fundándose en la justicia universal, malamente podria ejercerse esta, reconociéndose privilegios en los individuos ó en las clases. La comision está persuadida de que una gran mayoría de los señores representantes profesa estos principios por convicciones profundas, y no necesita por tanto establecerlas doctrinalmente; de manera que la cuestion viene á ser meramente práctica, y queda reducida á saber si la extincion de fueros en México y en las presentes circunstancias, será una cosa útil á la República, porque allane gran parte de los obstáculos que hasta ahora han impedido su progreso, ó si por el contrario conviene al país la conservacion del referido privilegio.

Fuera de que cualquiera exencion es una injusticia y un constante amago á las garantías individuales, cuando el engreimiento con los privilegios, la preponderancia de ciertas clases, y la impunidad de todo género de excesos, hacen que se abuse del fuero, hasta el punto de que se desatienda toda consideracion social en favor de los no privilegiados; entonces esos privilegios son un cáncer que corroe á la sociedad, acaban por sobreponerse à ella, y se agitan despues en una celosa disputa entre sí mismos, llegando à hacer imposible todo órden, toda garantia con el pueblo. Si al menos las clases privilegiadas se hubieran contentado con un moderado uso de sus exenciones y no hubieran llegado como en México, al colmo de la exageracion, pretendiendo todo para sí y queriendo dominar ya por la fuerza, ya por el abuso de sus cuantiosos recursos; la sociedad no habria tenido tanto que sufrir, y en medio de los obstáculos que se le oponian, se hubiera abierto un camino para su prosperidad; pero cuando hemos visto que la fuerza armada, el oro y el torcido influjo que se ha ejercido en las conciencias, es lo que ha dado siempre la ley en la República mexicana: cuando hemos visto la gran dificultad de alcanzar justicia ante los tribunales militares y eclesiásticos, ante el favoritismo que ordinariamente dispensan á los suyos los encargados de administrarla, ante la diversidad de fórmulas y requisitos que solo sirven para hostilizar al reclamante; cuando, en fin, se fija la atencion en la causa de nuestras revueltas, y especialmente en el origen de la que acaba de sucumbir en Puebla, ¿quién dejará de atribuir en gran parte, los males que hemos sufrido, á la existencia de las prerogativas y exenciones que con tanto ahinco defienden los amigos del retroceso? Si pues, por resultados prácticos, antes encubiertos, y ahora puestos en claro, estamos convencidos de que la existencia de los fueros es altamente perniciosa al progreso de la nacion, nada tan justo, tan político, tan conveniente como aprobar, bajo este respecto, la ley de administracion de justicia, que fué un gran paso para la conquista de la igualdad republicana.

Merece asimismo ser aprobada, en concepto de la comision, por haber dado al Distrito una organizacion judicial independiente de los tribunales supremos de la nacion, ya porque es meramente accidental la residencia de estos en la capital de la República, ya porque no hay motivo para que las localidades que comprende el Distrito, dejen de tener su poder judicial propio, como lo tiene cualquiera territorio, ya porque no es conveniente ocupar la atencion de los tribunales encargados de los negocios generales del país, con otros meramente locales, que por su muchedumbre bastan para absorverla toda; ya en fin, por tantas otras razones que ha expendido la prensa á este propósito, y sobre todo por la experiencia de los buenos resultados que se han obtenido con esta innovacion.

La reposicion de la suprema corte de justicia y de la marcial, y la de los tribunales de circuito y distrito, es tambien conveniente y hasta cierto punto una necesidad del régimen federativo, que implícitamente está contenido en el plan de Ayutla, que es hoy la primera ley del país: pues, bien se percibe que teniendo los Estados y territorios su organizacion especial de justicia y tribunales propios para sus negocios particulares, es decir, estando descentralizada la administracion en este ramo, es forzoso que haya algunos otros tribunales encargados de los negocios generales de la nacion.

Por último, la ley que examinamos contiene algunas otras disposiciones nuevas, de órden muy secundario, y que se refieren á los trámites de los juicios. Sobre estas cree la comision que nada debe hacerse, porque no afectan esencialmente á las grandes necesidades políticas que la ley se propuso atender; porque la supresion de cualquiera de aquellas medidas ocasionaria un hueco, y la necesidad de llenarlo de algun modo, y porque en concepto de los que suscriben, esto no puede hacerse por el congreso, puesto que la facultad revisora que le concede el art. 5.° del plan de Ayutla, no importa la de modificar las leyes legislando de nuevo, sino solo la de aprobar ó reprobar el acto, en todo ó en parte. El supremo gobierno es el que en virtud de las facultades que le concede el art. 3.° del propio plan, puede introducir en estos puntos las alteraciones que juzgue convenientes.

Por todo lo espuesto, la comision concluye sujetando á la deliberacion de vuestra soberanía la siguiente proposicion:

FRANCISCO BURGOA

"Se aprueba la ley que sobre administracion de justicia espidió el gobierno interino de la república en 23 de Noviembre del año próximo pasado."

Sala de comisiones del soberano congreso. México, Abril 12 de 1856.—*Mariscal.*—*G. Anaya.*—*Barrera.*

LOS VENCIDOS DE PUEBLA.

El Sr. general D. Juan Alvarez ha dirigido al supremo gobierno la nota que en seguida reproducimos para conocimiento de nuestros lectores.

Gracioso es el modo como los papeles conservadores hablan de este incidente: la *Sociedad* dice que el general Alvarez les tiene miedo. ¡Miedo el que desafió á la administracion de Santa-Anna!!....la *Pátria* anticipa y confunde los tiempos, y dice que ya se mueren de hambre los vencidos!!....El *Omnibus* segun su sistema y su mezquina condicion, se convertirá en eco de aquellos dos papeles.

He aquí la nota del Sr. Alvarez.

"Del general de division ciudadano Juan Alvarez. —De una manera extra-oficial, he llegado á saber que se dirigen al puerto de Acapulco y á la villa de Chilapa, en número de trescientos, los gefes y oficiales que sirvieron en las filas de los reaccionarios de Puebla, y aun cuando se me manifiesta que su mision es en clase de prisioneros, ni puedo ni debo admitirlos en el Estado de Guerrero. Para ello, tengo dos sólidas y poderosas razones, que paso á demostrar, á fin de que llegue al conocimiento del Exmo. Sr. presidente sustituto.

La primera de mis obligaciones es, que no contando con qué sostener la guarnicion del Estado y ciento cincuenta presos que por distintos delitos hay en el castillo, mal puedo conseguir para dar de comer á trescientos hombres mas.

La segunda, que semejantes individuos son perniciosos á la sociedad mexicana, y que como tales, procurarán sembrar la semilla de la discordia hasta lograr dividirnos y poner el Estado en completa anarquía.

Además, si los admito y perecen de hambre, se dirá que fueron sacrificados por espíritu de venganza; y si para mantener y sostener la guarnicion se me consignan los productos de la aduana marítima, estos deben mirarse como fabulosos atendida su grande eventualidad.

Por otra parte, el supremo gobierno debe enjuiciarlos y castigarlos en los lugares próximos á los pasados sucesos y no á tan grandes distancias; y si no, deportarlos por distintos puertos, y no concentrarlos á un punto que debe conservarse vírgen, como la columna de la libertad.

Lo digo á ese ministerio, para que se dé cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con mi resolucion, y que he prevenido al Exmo. Sr. gobernador del Estado los reuna y detenga en la ciudad de Bravos para devolverlos á esa capital.

Dios y libertad. Cuahutepec, Abril 15 de 1856. —*Juan Alvarez.*—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.—México." *(El Monitor.)*

Carta del Sr. diputado Contreras y Elizalde al PROGRESO de Veracruz, acerca del general Vega.

"Señores redactores del *Progreso* de Veracruz.—Muy señores mios: Suplico á vdes. muy encarecidamente tengan la bondad de dar cabida en su apreciable periódico, á los siguientes datos que me parece muy conveniente añadir al comentario que hacen vdes. hoy de la nota que, impetrando clemencia por los que rindieron las armas en Puebla, dirigió al supremo gobierno el Sr. general D. Rómulo Diaz de la Vega. Ellos podrán servir para rectificar debidamente la opinion de vdes. y la del público, en lo relativo á la persona que me va á ocupar un instante, y para dar el justo valor que se merece, y el único que en sí tiene el documento en cuestion. A cada cual lo que le pertenece.

En efecto, señores mios, no siempre ha merecido el referido general los elogios que vdes. le tributan, en consideracion á sus buenas intenciones y á sus elevados sentimientos de humanidad. Esas prendas no han brillado en él, como se quiere que brillen hoy—gracias al sufrido papel de una nota, en todas las épocas de su vida; y por lo tanto debemos considerarlas como virtudes de actualidad, de *oposicion*, y que aparecen y desaparecen en ciertos corazones, segun andan las situaciones y los tiempos.

La inconsecuencia de que vdes. acusan á este E. Sr., es mas profunda de lo que vdes. han creido hasta ahora.

Hace poco, en 1853, D. Rómulo Diaz de la Vega era comandante general de Yucatan. Nadie ignora que cabalmente en aquel tiempo, el partido llamado entre nosotros conservador, falseaba temeraria y solapadamente todo el plan de Jalisco; mas no es tan sabido que él llevó á cabo, sin reparar en los medios, tan efímera obra en el departamento que gobernaba. Nada es mas cierto sin embargo.

Un jóven y bizarro oficial, D. Manuel Zepeda y Peraza, que ya habia adquirido mucho prestigio y muchos laureles en la terrible guerra de razas que hace muchos años aflige á la península yucateca, pidió en Valladolid con las armas en la mano, la integridad y fiel cumplimiento del mencionado plan; y atravesando en triunfo el departamento, tuvo sitiada la capital durante ocho dias que fueron muy amargos en verdad. Puede decirse que él inició en aquella lejana estremidad de la República el movimiento que está dominando hoy.

No es mi ánimo aprobar ó desaprobar aquí, ni remotamente, este género de protestaciones, ni indicar siquiera si suelen ser ó no necesarias. En este momento, señores redactores, estoy muy léjos de tan árdua cuestion.

Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que la suerte de las armas aseguró la victoria al que quiere aparecer hoy ante los ojos de la nacion y del ejército, tan generoso y clemente: y que su magnanimidad (singular contraste sobre todo en tan corto intervalo) dormitó en aquellos dias en su pecho, como hubiera podido hacerlo, en el de un hombre inexorable y cruel.

Las cabezas de Zepeda y de Molas (otro jóven que fué considerado como gefe tambien de la asonada, pero contra el cual no pudo producirse ninguna prueba) fueron pregonadas y puestas á precio, (500 pesos por cada una) por ese general de un ejército civilizado y de una nacion católica, sin que temiera consumar su venganza ó su justicia, llamémosla como él quiera, abusando de la miseria, y exaltando la vil codicia de algun miserable á quien condenaba á una abyeccion eterna y tal vez á un castigo ejemplar.

Zepeda evitó el último suplicio, sufrió dos años de miseria fuera de su pátria, y tuvo la suerte de volver á ella para ser, como mayor general de la division del Sr. Vidaurri, uno de los vencedores del Saltillo. Molas fué mas desventurado; el cebo inmoral y bárbaro de los 500 pesos surtió su pérfido efecto para mengua tambien de Yucatan, muriendo fusilado; pero como habia vivido, con la entereza de un héroe; sin que pudieran abogar por él ni escudarlo, las lágrimas de su

FRANCISCO DE BURGOA

anciana madre, respetada de todos por sus virtudes, y que murió de dolor; ni la consternacion y plegarias del pueblo yucateco, que recordaba los *eminentes servicios prestados á la pátria por el noble sentenciado que apenas habia cumplido 25 años de edad; ni la notoria elevacion de su carácter;* ni la circunstancia que con razon invoca ahora el Sr. general Vega como muy atenuante, de *las sugestiones erróneas á que él tambien podia haber obedecido.* Motivos todos que no deben desatenderse nunca, lo reconozco como el que mas, creyéndome por lo mismo con derecho para afirmar, que fué una inhumanidad imperdonable para quien no olvida á las víctimas, el no haberlos puesto en la balanza en aquellos aciagos dias.

El castigo, la severidad implacable no se limitó á los gefes, y alcanzó sin piedad á varios actores subalternos de aquel sangriento drama, y á los que, con razon ó sin ella, se juzgaron cómplices. Gio, Ontiveros, fueron tambien pasados por las armas; y D. Adriano Villamil sufrió la última pena, ya casi moribundo, y no obstante haber caido en demencia algunos dias antes, rasgo inaudito de barbárie, bajo la terrible influencia del castigo que le esperaba si era aprehendido, y de la activa persecucion de que fué objeto. ¡Qué crueles serán estos recuerdos de 1853, para la conciencia del clemente general de 1856!

P. Zetina, Delgado, Herrera, Puerto, &c., &c.; propietarios, abogados, artesanos, agenos en fin todos ellos á la carrera de las armas, y casados los mas, fueron enviados á esta misma plaza de Veracruz, para ser filiados como soldados rasos en varios cuerpos del ejército.

Todos obtuvieron su indulto, poco despues, del gobierno general, gracias á la tenaz intercesion de una de las primeras víctimas de la administracion del Sr. Vega en Yucatan, en el órden cronológico, y por la posicion social.

Si cuanto dejo indicado es exacto, y puedo probar lo á vdes., señores redactores, de todos modos ¿no es cierto que el Sr. general Vega no puede tener ni autoridad moral ni derecho alguno, para dirigirse al gobierno en los términos que lo hizo, y que con tan sobrada razon le han censurado vdes? ¿Qué importan las ideas, qué tampoco los sentimientos que el hombre expresa, cuando ni las unas ni los otros dirigen su vida, cuando ambas cosas están en contradiccion con su conducta? Ese intempestivo documento tendrá la suerte que merece, y muy pronto será olvidado.

Los sentenciados en Puebla no necesitan, para ser mirados con clemencia, tener abogados oficiosos, ni fuera del gobierno, ni de la opinion que domina. Inútil es insistir en una asercion que acaban de probar mil hechos tan gloriosos como públicos.

Por lo cual cierro aquí esta carta, suplicando á vdes. se sirvan disimular su extension, á quien tiene el placer de ofrecerse de vdes. muy atento servidor Q. SS. MM. B.—*Pedro Contreras Elizalde*, segundo diputado suplente, en ejercicio, por el Estado de Yucatan.—Veracruz, Abril 22 de 1856. *(El Monitor.)*

Insertamos en el suplemento de este número la exposicion que hizo el Sr. obispo de Puebla al supremo gobierno, y la contestacion que dió á aquel señor, el ministro de justicia. Creemos que será muy grato á nuestros lectores el leer esta última, que es verdaderamente una obra maestra de erudicion y de lógica, y conocer al mismo tiempo los fundamentos de un acto del supremo gobierno de tamaña importancia, como es aquel de que se trata.—JOSE INDELICATO.

MEXICO Y EUROPA.

——DURANGO.—Leemos en el *Siglo XIX:*

"La ley de administracion de justicia se publicó en Durango el miércoles santo, sin encontrar la menor resistencia. El Sr. Obispo visitó el mismo dia al señor gobernador, y en los dias de pascua lo felicitaron el seminario y los prelados de los conventos, sin que nadie haya hecho la menor demostracion en contra de la ley."

——Hacemos nuestras las palabras con que el Sr. Zarco concluyó en el Siglo XIX la cuenta que dá de la aprobacion de la ley Juarez.

"Quedó, pues, aprobada, casi por unanimidad en la representacion nacional, la supresion de los fueros, reforma sobre la que se esperaba con ansiedad su resolucion, y queda desde ahora fijada una de las bases de la futura constitucion. ¡No mas fueros! no mas privilegios! no mas exenciones! igualdad para todos los ciudadanos! soberanía perfecta del poder temporal! justicia para todos! El país debe felicitarse de este resultado, y la asamblea ha dado un gran paso que avivará las esperanzas que inspira á los amigos de la verdadera democracia." *(El* SIGLO XIX.)

——LA INTERVENCION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS.—En una comunicacion que dirije el señor gobernador de Tamaulipas D. Juan José de la Garza, despues de contraerse al último decreto sobre intervencion de los bienes eclesiásticos, pertenecientes á la diócesis de Puebla, dice:

"Providencia justa que por sí misma se encomia mucho mas allá de lo que yo pudiera hacerlo!—Un voto de gracias al Exmo. Sr. presidente por este acto de justicia nacional, es muy poca cosa comparada con la inmensa gratitud y reconocimiento que ha excitado en nuestros corazones. Sin embargo, dirijírselo por conducto de V. E. es el objeto de esta comunicacion, suplicando á V. E. que al dar cuenta con ella al Exmo. Sr. presidente, le manifieste que así este gobierno como el Estado que tengo la honra de mandar, deseamos haga extensiva aquella providencia á los bienes eclesiásticos existentes en las demas diócesis de la República, porque solo así podremos gozar de paz y de tranquilidad en lo sucesivo." *(El* HERALDO.)

——EL SR. GENERAL D. ROMULO D. DE LA VEGA.—Dice el *Monitor* de hoy que "por una falta grave, puramente mi-"litar, el supremo gobierno, rigorosamente justiciero, impuso al "Sr. general D. Rómulo Diaz de la Vega la pena de tres meses "de prision en la fortaleza de Perote, y al intimarle la órden de que "saliese á su destino, puso á su disposicion con la escolta necesa-"ria, el carruaje correspondiente, pagado por el erario público. El "Sr. Vega dijo que no podia ir en carruaje, y en el acto se le ofre-"cieron caballos. Rehusó uno y otro medio de conduccion, prefi-"riendo hacer el viage á pié." *(La* PATRIA.)

——Aguardará acaso el Sr. C.....que lo nombre ministro el Sr. V...

——LA FRANCIA Y LA INGLATERRA EN LOS ASUNTOS DE NICARAGUA.—"Una carta de Nueva-York, fecha 14 del corriente, dice lo que sigue:

"El Boletin de esta mañana dice haber recibido un despacho telegráfico de Washington, en el que se dice que segun los rumores que corrian en aquella capital, los ministros de Francia é Inglaterra habian declarado que *se desembarcarán algunos destacamentos de las escuadras respectivas para asistir á Costa-Rica en la guerra con el general Walker.*"

"Esta noticia es de suma importancia, y debemos esperar que si ella se confirma, no solo quedará libre Nicaragua de sus agresores, sino que se fijará de algun modo la insegura posicion de los países hispano-americanos, para no ver víctimas de la codicia del Norte." *(La* SOCIEDAD.)

——Para lo que pueda interesar á nuestros, lectores, les haremos saber que el príncipe Napoleon-Eugenio-Luis-Juan-José, que un dia será, si Dios quiere, Napoleon IV, ha sido bautizado con agua del Jordan.—JOSE INDELICATO.

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

FRANCISCO BURGOA